



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 30 de octubre de 1991

Núm. 248

DEPOSITO LEGAL. LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION Y BECAS DOCTORADO

La Comisión Mixta Diputación-Universidad, en sesión celebrada el 16 de octubre de 1991, acordó convocar becas para la realización del Doctorado y Ayudas a la Investigación, con arreglo a las bases aprobadas al efecto y que pueden ser conocidas en el Pabellón de Gobierno de la Universidad o en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación.

Las solicitudes, en modelo que se facilitará en los organismos anteriormente indicados, se presentarán en el Registro General de la Diputación o de la Universidad, indistintamente, antes de las catorce horas del día 2 de diciembre de 1991.

El Presidente, Agustín Turiel San-dín. 8751

\*\*

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### DEMARCACION DE PONFERRADA I.º

C/ Río Urdiales, n.º 21

PONFERRADA

#### EDICTO

PROVIDENCIA Y ANUNCIO

DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.º del servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Unidad Administra-

tiva del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León de mi cargo, contra el deudor al Ayuntamiento de Ponferrada don César Linde Fernández y su esposa doña Dolores Escudero Vázquez, con domicilio en Ponferrada, calle Alfredo Agosti, número 7, por sus débitos de los conceptos de Licencia Fiscal Industrial, Arbitrios municipales sobre letreros y Ocupación vía pública con veladores, de los años 1990, por importe de principal de 50.520 ptas., más 10.104 ptas. de recargos de apremio, y 40.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 100.624 pesetas. Por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes muebles embargados el día 12 de junio de 1991, como de la propiedad del deudor don César Linde Fernández y su esposa doña Dolores Escudero Vázquez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146-1 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 2 de diciembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, según el siguiente detalle:

Lote n.º 1: Tipo de subasta para licitar 1.500.000 ptas.

Lote n.º 2: Tipo de subasta para licitar 220.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don César Linde Fernández, y expuestos al público en el Bar Poncar, calle Alfredo Agosti, 7, de Ponferrada, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición durante los días y horas laborables y hasta el día anterior al de la subasta, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para su enajenación, la siguiente:

Lote n.º 1: El derecho de arrendamiento y traspaso del local que el deudor lleva en arrendamiento y explotando ininterrumpidamente su negocio de Café-Bar durante más de un año, circunstancia que determina la existencia legal de tal derecho, conforme establece el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que se describe de la siguiente forma:

Local comercial, destinado a Café-Bar denominado Bar Poncar, situado en la planta baja del edificio señalado con el número siete de la calle Alfredo Agosti de esta ciudad de Ponferrada, compuesto de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente de superficie.

Este local es propiedad de don Manuel Caamaño Macía, con domicilio en Ponferrada, calle Isidro Rueda, núm. 20, 2.º, a quien el arrendatario satisface una renta mensual de 29.720 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 1.500.000 ptas.

Tramos para licitar a este lote: 50.000 ptas.

Lote n.º 2: Compuesto por los siguientes bienes:

1.—Una cafetera, marca La San Marco, de la casa "Auroga", tipo 80, a 220 waticos, modelo 2 con número de fabricación 39172.—Valorada en 50.000 ptas.

2.—Un molinillo eléctrico de café, número 3754, con motor de 1/3 H.P., a 1.400 rpm. sin marca.—Valorado en 5.000 ptas.

3.—Un lavavajillas industrial de bar.—Valorado en 30.000 ptas.

4.—Una cámara frigorífica de acero inoxidable colocada debajo del mostrador, de unos dos metros de longitud, con 4 puertas correderas en su parte superior.—Valorado en 50.000 pesetas.

5.—Una máquina de fabricar cubitos de hielo.—Valorada en 25.000 pesetas.

6.—Una registradora "Olivetti" modelo ORP 100.—Valorada en 20.000 pesetas.

7.—Una plancha de gas butano, Europa Serviteca.—Valorada en 15.000 pesetas.

Un televisor color, marca Sharp, de 26 pulgadas.—Valorado en 25.000 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, para este lote número 2, compuesto por los bienes descritos, 220.000 ptas.

Tramos para licitar a este lote: 20.000 ptas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2.º—Los bienes descritos se subastarán lote por lote y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada uno de los lotes, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los lotes, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de dicha Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—La aprobación del remate del derecho de arrendamiento y traspaso lote número 1, quedará en suspenso por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la notificación al arrendador-propietario, para que éste pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos en su artículo 35.

8.º—Si el arrendador no ejercitara el derecho de tanteo, se otorgará al adjudicatario la correspondiente escritura notarial, y la renta del local de negocio adjudicado podrá ser incrementada conforme determina el artículo 42 de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.º—A tenor del artículo 33 de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos, el que resulte adjudicatario o cesionario del remate, adquiere la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicándolo a la misma clase de negocio que venía ejerciendo el deudor-arrendatario por un plazo mínimo de un año.

10.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, al de la celebración de la subasta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, reteniendo para su abono al arrendador el porcentaje correspondiente que determina el párrafo 2.º del artículo 39 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Si no completaran el pago en el indicado plazo, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito.

11.º—En el caso de que el arrendador ejercite el derecho de tanteo que le concede la Ley, será devuelta al rematante del derecho de arrendamiento y traspaso la cantidad que éste hubiera entregado, sin que tenga ningún otro derecho.

12.º—Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a)—Realizar en el mismo acto una

segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b)—Iniciar el trámite de adjudicación directa de dichos bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán recurrir en el plazo de treinta días ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que concurran las condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de octubre de 1991. El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 8658

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución del acta de liquidación n.º 731/89, incoada contra la Empresa Tu Zapato, S. A., domiciliada en c/ Fernando Miranda, 3, de Ponferrada, por infracción de los arts. 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 24.9.91 por la que se le impone una liquidación de 101.782 ptas., advirtiéndole que la presente agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tu Zapato, S. A. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

8651

\*\*

## CONVENIOS

Vista el acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de la Industria Siderometalúrgica de León 1991/92, por la que se adoptan cri-

terios respecto de las dudas suscritas con referencia al art. 24 del citado Convenio, así como la conveniencia de que figuren en el Anexo I de la Tabla Salarial el equivalente de los pluses de asistencia y transporte, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como dar conocimiento a las partes interesadas.

En León a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 8652

#### ACUERDOS DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE LEON 1991/1992

##### ASISTENTES

D. Hernán Hijosa Ortega  
D. Abel Iglesias Fernández  
D. Manuel Angel Fernández Arias  
D. Francisco Díez Guisasaola

En León, reunida la Comisión Paritaria a las horas del día de la fecha, con asistencia de las personas que al margen se relacionan, se adoptan los siguientes

##### ACUERDOS

I.—Suscitadas dudas respecto a la interpretación del art. 24 del Convenio, sobre el concepto de enfermedad grave, la Comisión, por unanimidad, adopta el criterio siguiente

“No es competencia de la Comisión, determinar cuando las enfermedades deben reputarse o no graves, al estar supeditadas en muchos casos a circunstancias personales, para cuyo enjuiciamiento es preciso valorar los dictámenes de los facultativos legalmente habilitados para emitirlos, sin perjuicio de entender que, generalmente y con la salvedad antedicha, pueda en principio existir posible presunción favorable a la calificación de gravedad, en supuestos de internamiento hospitalario o intervención quirúrgica”.

II.—Suscitada cuestión, sobre omisión por error en la Tabla Salarial del Anexo I, de los pluses de asistencia y transporte, en las categorías de pinches, aspirantes, aprendices y botones, se adopta por unanimidad el criterio siguiente:

“En el Anexo I de la Tabla Salarial, se omitió por error, figurar cuantificados numéricamente los pluses de asistencia y transporte que figuran enunciados, cuyo equivalente es, res-

pectivamente, de 445 pesetas y 204 pesetas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Convenio”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las del día de su iniciación.—(Siguen firmas ilegibles).

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.416 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión aérea de A.T. a 13,2/20 kV. de 275 metros para suministro a depósito de aguas y mina Lexomosa, en Matallana de Torío.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de A.T. a 13,2/20 kV. de 278 m. de longitud, con 3 apoyos para dar suministro a depósito de aguas y mina Lexomosa, conductor al-ac. 54,6 mm<sup>2</sup>, y aislamiento de dos o tres elementos de 80.000 V. Se entronca con línea La Robla-Vegacervera.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 14 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8619 Núm. 6426—5.112 ptas.

\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.676 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica a 20 kV. y centro de transformación de 50 kVA. en Valdefuentes.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 kV. con origen en la localidad de Valderas e irá derivada de la actual “ETD Villaquejida-Villafer-Valderas”, y finalizará en Valdefuentes, en un centro de transformación de 50 kVA. de potencia. Su longitud será de 2.910 m. con 22 apoyos. Cruza carretera LE-541 de Valderas a la Unión de Campos, Km. 4,100.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

León a 14 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8618 Núm. 6427—5.112 ptas.

\*\*\*

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por resolución de 18 de septiembre de 1991, ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante y domicilio:

PI.14.683 "Exmi-2", Sección C, 16 C.M., Toreno y Noceda (León), Explotaciones Mineras y Derivados Industriales, S. A., c/ Ausías Marc, 52-1.º B, Barcelona.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 22/1973 y 70.2 del Reglamento General.

León, 9 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8613 Núm. 6428—2.376 ptas.

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### Confederación Hidrográfica del Duero COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Centros Comerciales "Continente, S. A." CIF A-12017216, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,16 litros/seg., en el término municipal de León, con destino a riego de 0,40 hectáreas y usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expedien-

te, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 120 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Centros Comerciales "Continente, S. A." C.I.F. A-12017216 y con domicilio en calle Alcalde Miguel Castañón, 95, 24005 León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Polígono B, casco urbano de León.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,80.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,16.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 5,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.210.

Superficie regable en hectáreas: 0,40.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

Primera.—Se concede a Centros Comerciales "Continente, S. A.", autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,16 litros/segundo, en el término municipal de León, con destino a riego y un volumen máximo anual de 31.210 m<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento,

quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando suje-

tos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

8611 Núm. 6429—16.560 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por D. Toribio Cobo Morán se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de nave industrial para almacén y comercio al por mayor, con emplazamiento en Carretera de Orense, margen izquierda, Km. 3,7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Ponferrada, 21 de octubre de 1991.  
La Alcaldesa, Yolanda Alvarez Juan.  
8671 Núm. 6430—1.512 ptas.

\*\*\*

Por D. Félix Hortensio Rodríguez Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de Nave almacén con emplazamiento en C.<sup>a</sup> N-VI, Fuentesnuevas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 21 de octubre de 1991.  
La Alcaldesa, Yolanda Alvarez Juan.  
8672 Núm. 6431—1.512 ptas.

\*\*\*

Por D. Francisco Javier Ordóñez Fernández y D. José Luis Labrados Llamazares se ha solicitado licencia municipal para Nave agencia de transportes, con emplazamiento en Fuentesnuevas, antigua CN-VI.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 21 de octubre de 1991.  
La Alcaldesa, Yolanda Alvarez Juan.  
8674 Núm. 6432—1.440 ptas.

#### SAN ADRIAN DEL VALLE

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para 1991, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Adrián del Valle a 10 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8669 Núm. 6433—234 ptas.

#### VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 14 de octubre de 1991, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, queda expuesta al público en la oficina municipal de este Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinada y formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villamoratiel de las Matas a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde (ilegible).

8673 Núm. 6434—360 ptas.

#### SAN PEDRO BERCIANOS

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no producirse éstas se considera aprobado definitivamente y será publicado con este carácter.

San Pedro Bercianos, 21 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8675 Núm. 6435—252 ptas.

#### VEGA DE VALCARCE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1991, el expediente de modificación de créditos número 2/91, dentro del vigente presupuesto general, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 18 de octubre de 1991.—El Alcalde, Antonio Lago.  
8680 Núm. 6436—342 ptas.

### CAMPAZAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 9 de octubre de 1991, el padrón de arbitrios varios, correspondiente al presente ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Campazas a 16 de octubre de 1991. El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de octubre de 1991, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de pavimentación de la calle Real y calle Las Eras. Las características esenciales del expediente son las siguientes:

1.—Coste estimado de las obras que soporta la Corporación: 896.000 ptas.

2.—Coste de la redacción del proyecto técnico de la obra: 204.619.

3.—Base imponible o cantidad a repartir entre los propietarios de los inmuebles afectados: el 90 %.

4.—Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

5.—Se aprueba también la relación de afectados, los metros correspondientes a cada uno de ellos, y que se proceda a la asignación de cuotas individuales para su pago.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona pueda interponer ante este Ayuntamiento, por escrito, las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campazas a 16 de octubre de 1991. El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas

comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Campazas a 16 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8676 Núm. 6437—1.314 ptas.

### SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento Edificio Viviendas Municipales en Santa Cristina de Valmadrigal, redactado por los Arquitectos D. Angel San Juan Morales y D. Mariano Díez Sáenz de Miera por un importe total de tres millones seiscientos mil pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

\*\*\*

Igualmente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de acondicionamiento de Edificio Viviendas Municipales en Santa Cristina de Valmadrigal, obra incluida en el Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1991, con un importe de tres millones seiscientos mil pesetas, se expone al público por un plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta, que se aplazará el tiempo necesario si se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La obra de acondicionamiento de Edificio Viviendas Municipales en Santa Cristina de Valmadrigal.

Tipo. Tres millones seiscientos mil pesetas a la baja.

Duración del contrato. Seis meses desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza.

Fianza provisional. Setenta y dos mil pesetas.

Fianza definitiva. El 4 % del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diecisiete horas del primer lu-

nes o viernes hábil siguiente al día en que termine el plazo anteriormente señalado.

Modelo de proposición. D. .... de ..... años, estado ..... profesión ..... vecino de ..... con D.N.I. .... expedido el día ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....) enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de fecha ....., de los pliegos de condiciones económico administrativas así como de las demás condiciones obrantes en el expediente que conozco y acepto, me comprometo a ejecutar las obras de acondicionamiento de Edificio Viviendas Municipales en Santa Cristina de Valmadrigal con sujeción al proyecto técnico y a las órdenes del Director de la obra en el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

En Santa Cristina de Valmadrigal a 18 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8677 Núm. 6438—4 914 ptas.

### REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 11 de octubre del año en curso, aprobó:

El proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Regueras de Abajo, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.829.772 ptas., siendo redactado por los Arquitectos D. José Carlos López Sevilla y D. Ignacio Pérez Juan.

El proyecto técnico de la obra de instalación de alumbrado público en el Puente Paulón (Regueras de Arriba) y renovación y ampliación del alumbrado público en Regueras de Abajo, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.452.218 ptas. y que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Guerrero Villoria.

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los citados proyectos por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna en el periodo citado el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba a 16 de octubre de 1991.—El Alcalde, Isidro José Domínguez Seco.

8678 Núm. 6439—576 ptas

### VEGA DE VALCARCE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1991, aprobó la solicitud de los avales bancarios siguientes:

1.—Aval bancario, por importe de 1.750.000 pesetas, con el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, para garantizar la aportación municipal a la obra de pavimentación del camino de acceso de La Faba a Bargelas.

2.—Aval bancario, por importe de 750.000 pesetas, con el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, para garantizar la aportación municipal a la obra de camino de acceso a San Tirso y Lamas.

3.—Aval bancario, por importe de 900.000 pesetas, con el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, para garantizar la aportación municipal a la obra de alcantarillado en Santo Tirso.

4.—Aval bancario, por importe de 675.000 pesetas, con el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, para garantizar la aportación municipal a la obra de alcantarillado de Herrerías, 2.ª fase.

Dichos expedientes, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 18 de octubre de 1991.—El Alcalde, Antonio Lago.  
8679 Núm. 6440—720 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

### LA VECILLA

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se regirá el concurso para la adquisición de una máquina quitanieves con destino a la prestación de dicho servicio en la misma, el mismo se expone al público por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del concurso son las siguientes:

1.—Objeto: La adquisición de una máquina quitanieves, de acuerdo con las características técnicas especificadas en la cláusula 2.ª del pliego de condiciones.

2.—Tipo de licitación: 25.308.080 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

3.—Fianzas provisional y definitiva: 506.162 ptas. y 1.012.324 ptas. respectivamente.

4.—Plazo de entrega: Veinte días, desde la firma del contrato.

5.—Presentación de proposiciones: En la sede de la Mancomunidad, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de La Vecilla, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación, y el acto será público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura como anexo I al presente anuncio, y se acompañarán de la siguiente documentación:

1.—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, de la escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, debidamente legalizada.

2.—Memoria justificativa de sus referencias técnicas y económicas.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación.

4.—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

5.—Justificante de hallarse dado de alta en Licencia Fiscal, así como al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias, en los términos establecidos en el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

La Vecilla, 21 de octubre de 1991.  
El Presidente, Victoriano López Pozuelo.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con DNI ..... y domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ....., como acreditada por ....., enterado de la convocatoria de concurso para la adquisición de máquina quitanieves con destino a la prestación del referido servicio en la Mancomunidad del Curueño, efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número ..... de fecha ....., toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar dicho suministro por el precio de ..... pesetas (en letra y número), I.V.A. y demás impuestos incluidos, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, documento que declara conocer y acatar en su integridad, haciendo constar expresamente que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación Local.

En ..... a ..... de ..... de 1991.  
El interesado.

Fdo. ....

8684 Núm. 6441—6 984 ptas.

\*\*

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el presupuesto de la misma para el ejercicio

de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la sede de la misma, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Consejo en el plazo de treinta días.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

La Vecilla, 21 de octubre de 1991.  
El Presidente, Victoriano López Pozuelo.

\*\*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Vecilla, 21 de octubre de 1991.  
El Presidente, Victoriano López Pozuelo.

\*\*

Transcurrido el plazo de garantía por el suministro de camión con caja compactadora y contenedores y solicitada por el contratista D. Angel Arroyo Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Automoción Industrial de Obras y Servicios, S. A., la cancelación del aval por importe de seiscientos sesenta mil pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Vecilla a 21 de octubre de 1991.  
El Presidente, Victoriano López Pozuelo.

8685 Núm. 6442—2.448 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

Para cumplimiento de lo establecido en el apartado 2, del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por medio del presente se da publicidad en el B. O. de la provincia que, el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 1991, delegó en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.—El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

2.—Contratación hasta el 100 % del límite previsto en la contratación directa de obras, servicios y suministros, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Esta delegación que comprende facultades resolutorias estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o expire el mandato de la Corporación.

A los efectos del art. 44 de dicho Reglamento, el Presidente del Consejo de la Mancomunidad, delegó en el mismo, las siguientes atribuciones:

1.—Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Presidencia, aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

2.—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa.

3.—La aprobación de la liquidación del presupuesto anual a que se refiere el art. 172, 173 y 174 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

4.—La resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Presidente, evocando para sí el ejercicio de las mismas, con carácter singular o genérico.

Santa María del Páramo a 14 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

8686 Núm. 6443—1.098 ptas.

\*\*\*

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de El Páramo (León), ha sido dictada con fecha 4 de octubre de 1991, la siguiente resolución sobre nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno:

"En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 41.3, 52 y 46.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, vengo en disponer:

Primero.—Declarar integrada la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad para el caso de que se acuerde su creación por el Consejo, por el Presidente que la preside y por 8 miembros que representen el tercio del número legal de vocales de la Mancomunidad.

Segundo.—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores vocales siguientes:

D. Edicio Cardo Madrid  
D. Faustino Sutil Honrado  
D. Vicente Martínez Carbajo  
D. Antonio Francisco Rubio  
D. Isidoro Pozo Castellanos  
D. Santiago Fuertes Fuertes  
D. Angel Grande Mateos  
D. Gaspar Alonso Blanco".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Páramo, 14 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

8687 Núm. 6444—666 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA DE VALLADOLID

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifica, Que en el recurso de apelación de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 1.482/89.

Sentencia n.º 636.

Ilmos. Sres.: Presidente D. Rubén de Marino; Magistrados D. Gregorio Galindo y D. Germán Cabeza.

Valladolid, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de menor cuantía número 1.482/89, por el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, sobre división de cosa común y otros extremos. Ha sido apelante D. Julio Duránte Duránte, agricultor y domiciliado en Sahagún que ha estado representado por el Procurador D. Carlos Muñoz Santos y dirigido por el Abogado doña Margarita Martínez Trapiello. Fue apelado D. Adriano Ramón Blanco, A. T. S. y domiciliado en Sahagún, que ha estado representado por el Procurador D. Ma-

nuel Martínez Martín, y dirigido por el Abogado D. Eneidino Torbado Torbado; y como demandada apelada, doña Onésima Celvo Fernández, agricultora y domiciliada en Sahagún, que no ha comparecido en el presente recurso.—Parte dispositiva.—Fallo: Desestimando el recurso, confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, condenando al apelante al pago de las costas del recurso.—Por esta sentencia lo mandamos y firmamos. Rubén de Marino, Gregorio Galindo, Germán Cabeza.—Publicación.—Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, que en ella se expresa, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia de Valladolid, en el día de su fecha, lo que como Secretario certifico.—Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original al que me he remitido.—Para que conste en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en legal forma a la demandada apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

8582 Núm. 6445—4 680 ptas.

## Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.311 de 1991 por Francisco-Javier San Juan Calixto contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Diputación Provincial de León el 10 de mayo de 1991, contra acuerdo de 30 de abril de 1991 que declaraba las personas que habían superado el concurso oposición para seis puestos de Cuidador para el Centro Nuestra Señora del Valle, de La Bañeza, dependiente de la Diputación Provincial de León, entre los cuales no se encuentra el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 8340

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.168 de 1991 por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Serafín Alonso García contra acto de la Dirección General de Tráfico confirmatorio de la resolución de 31 de julio de 1990 recaída en expediente número 24/920008596/1 tramitado por la Jefatura de Tráfico de León por presunta infracción del art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico y Circulación de vehículos a motor.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 8371 Núm. 6446—2.664 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 516/87, promovidos por don Domingo de la Varga Olmo y esposa, de Quintana de Rueda y Procurador señora Erdozain, con Julio Ferreras González y esposa, también de Quintana de Rueda, en los que para el pago de las sumas adeudadas por los demandados, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, con la rebaja del 25 % y sin sujeción a tipo, respectivamente, los bienes que se relacionan a continuación, término de veinte días, señalándose el día veintisiete de noviembre, a las 12,30 horas, para la primera subasta. La segunda subasta el día ocho de enero de

1992, también a las 12,30, y la tercera a la misma hora del día cinco de febrero de 1992.

1.—Tierra, regadía, en Quintana de Rueda, al sitio de "La Barca", de 18,30 áreas de superficie. Linda: Norte y Oeste, desagüe que la separa del camino; Sur, finca 17, de Cristina Iglesias; Este, acequia que la separa del camino. Polígono 5, finca 16 de Concentración. Indivisible. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.045, folio 115.

Se valora en: 91.500 pesetas.

2.—La nuda propiedad de una tierra, regadía, en término de Quintana de Rueda, al sitio de "Las Lobas", de 13 áreas de cabida. Linda: Norte, desagüe; Sur, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Este, la parcela 105, propiedad de María García; Oeste, la parcela 103, propiedad de José Puente. Indivisible. Polígono 1, finca 104 de Concentración.

Se valora teniendo en cuenta la depreciación existente por el usufructo existente sobre la misma en: 45.000 pesetas.

3.—La nuda propiedad de una tierra, secano, en la zona de Villaverde la Chiquita-Quintana del Monte, a Valdeón, de 32,25 áreas de superficie aproximada. Linda: Norte, finca n.º 20, de Valentín Yugueros y hermanos; Sur, parcela n.º 22, de Melquíades Pinto; Este, Camino de Valdeón; Oeste, excluido de dueño desconocido. Indivisible. Polígono 1, finca 21 de Concentración. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.226, folio 52.

Se valora teniendo en cuenta la depreciación por el usufructo existente sobre la misma en: 38.700 pesetas.

4.—Tierra, secano, al sitio de "El Paramillo", de 21,58 áreas de cabida. Linda: Norte, Secundino Iglesias; Sur, Geminiano Urdiales; Este, Cota; Oeste, Indalecio González. Polígono 44, parcela 442 de Catastro de Rústica. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.231, folio 96.

Se valora en: 26.000 pesetas.

5.—Tierra, regadía con parte de erial, en término de Valdepolo, al sitio de "Puerto Viejo" de 28,48 áreas de superficie, de las que 22,64 pertenecen al regadío y 5,84 al erial. Linda el conjuento: Norte, río Esla; Sur, canal; Este, Patricio Gago; Oeste, Magdalena Reyero. Polígono 108, parcela 24 a y b del Catastro de Rústica. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.231, folio 97.

Se valora teniendo en cuenta las dos partes que la componen en: 131.000 pesetas.

6.—Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una casa, sita en el casco urbano de Quintana de Rueda, a la calle de Los Corrales, s/n., compuesta de planta baja y alta y patio al fondo, con una superficie total aproximada de 105 metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Mar-

celo Ferreras; izquierda, Jesús Pastrana; fondo, Marcelo Ferreras. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.231, folio 211.

Se valora teniendo en cuenta el usufructo existente sobre la misma y la depreciación por el proindiviso en la cantidad de: 700.000 pesetas.

7.—La tercera parte indivisa de la nuda propiedad de un local de negocios, sito en el casco urbano de Quintana de Rueda, a la calle Carretera, s/n., de una sola planta y con patio al fondo. Tiene una superficie aproximada de 84 metros cuadrados y linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, herederos de Pedro Burón; izquierda, Juan Urdiales; fondo, Rufino González. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.231, folio 212.

Se valora teniendo en cuenta el usufructo existente sobre el mismo y la depreciación por el proindiviso en la cantidad de 450.000 pesetas.

8.—Sexta parte indivisa de una tierra, regadía, en término de Quintana de Rueda, al sitio de Las Eras, toda ella de 49,30 áreas de superficie. Linda: Al Norte, finca de Domingo Gallego; Sur, finca 62 de Primitiva González; Este, acequia que la separa del camino; Oeste, comunal, excluido. Polígono 10, finca 61 de Concentración. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.051, folio 139.

Valorada la sexta parte indivisa, teniendo en cuenta la depreciación por el proindiviso en: 25.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto de la subasta deberán consignar, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, B.B.V., Oficina Central, el 20 % del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de titulación y que la certificación de cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que en los autos se encuentra la certificación de cargas, para ser examinada por los que deseen tomar parte en las subastas; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y, que la tercera subasta se celebrará con las restricciones de Ley.

Dado en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

8583 Núm. 6447—11.232 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado el núm. 589/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de octubre de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Eugenio Alvarez Collado, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor González Hilario, contra Ibérica de Talcos, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 734.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ibérica de Talcos, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Eugenio Alvarez Collado, S. A. de las 504.000 pesetas reclamadas, intereses legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de octubre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8514 Num. 6448—3.096 ptas.

\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 365/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de octubre de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Madrid, representado por el Procurador señor Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don José Llamazares, contra don José Castaño Pardal, con domicilio en Astorga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 682.393 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Castaño Pardal, con domicilio en Astorga y con su producto pago total a Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Madrid, de las 482.393 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma pre-

vista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de octubre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8545 Num. 6449—3.240 ptas.

\*\*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos por vacante del titular, de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 526/91, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Florentino Manuel Sánchez Arienza, mayor de edad, soltero, hijo de Jesús Manuel y Adelaida (ya fallecidos), natural de Riello y fallecido el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis en el estado de Nueva York, expediente que se tramita a instancia de su sobrino D. Florentino Sánchez Arienza y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda publicar edictos en el Juzgado de Paz de Riello, estrados de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar de dicho causante y que las personas que reclaman su herencia son: su hermana D.<sup>a</sup> Laurentina Sánchez Arienza y sus sobrinos David y Ricardo Sánchez Martínez, hijos de su premuerto hermano Regino Sánchez Arienza y se llama a cuantas personas pudieran tener interés en esta herencia para que en el plazo de treinta días, comparezcan en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

8539 Num. 6450—2.952 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

D.<sup>a</sup> Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia n.º 3 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 134/86 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia del Banco Pastor, S. A., contra José Antonio Vidal Voces y María Nieves Fernández Blanco, ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y donde con fecha del presente se ha dictado resolución acordando el siguiente requerimiento:

“Cédula de requerimiento.—En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción n.º 3 de León, en autos de juicio ejecutivo n.º 134/86, promovido a instancia del Banco Pastor, S. A., contra José Antonio Vidal Voces y María Nieves Fernández Blanco, en paradero desconocido, y sobre reclamación de cantidad, se ha acordado requerirle a Vd. a fin de que en el plazo de tres días, otorguen la escritura pública a su favor, apercibiéndoles, que de no verificarlo, se procederá a otorgarla a su oficio y a su costa. Doy fe. El Secretario.”

Y para que sirva de requerimiento a los ejecutados rebeldes D. José Antonio Vidal Voces y María Nieves Fernández Blanco, expido el presente edicto en León a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

8590 Num. 6451—2.664 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 265/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra don Antonio Pérez Martín y doña Juana de Dios Viñas Martínez, sobre reclamación de 107.024 pesetas de principal y 90.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 3.—En León, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñíos, contra don Antonio Perea Marín y esposa doña Juana de Dios Viñas Martínez; declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Perea Marín y a doña Juana de Dios Viñas Martínez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 107.024 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por

el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a quince de octubre de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

8548 Núm. 6452—4.680 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en demanda de desahucio número 373/91 que se tramitan en el mismo a instancia de doña Ana María de Paz Díez representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo contra don Ricardo López Barrientos sobre desahucio por falta de pago, se cita mediante el presente edicto a dicho demandado para que comparezca en los autos el próximo dieciocho de noviembre del corriente a las 9,30 horas, a fin de celebrar el juicio de desahucio.

León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8591 Núm. 6453—1.368 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 420/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Fernando Voces Voces, mayor de edad, vecino de Borrenes, calle Campelo, 2, posteriormente en Cacabelos y actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de la cantidad principal de 125.000 pesetas, más otras 60.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a expresado demandado a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, advirtiéndole que se ha procedido al embargo sin el previo requerimiento de pago, por hallarse en ignorado paradero, apercibiéndole que de no personarse se seguirá el juicio

en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al deudor expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8447 Núm. 6454—2.664 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 3, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 132/91, seguidos a instancia de la entidad Banco de Santander, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Ceferino Corral Zamora y doña Raimunda Marba Núñez y don Fernando Corral Marba, mayores de edad y vecinos de Fuentesnuevas-Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.382.968 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opangan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse sus paraderos, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía procesal, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los deudores expido y firmo la presente en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8448 Núm. 6455—2.880 ptas.

#### NUMERO CUATRO PONFERRADA

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 350/91, a instancia de la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de Aurelio Librán Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de Sancedo (León), contra don José Vega Alvarez y su esposa doña Nélida Nistal Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Sancedo, y contra doña María Artigas Moreno, mayor de edad, viuda y vecina de Ponferrada, Avda. del Castillo, n.º 2, así como contra sus herederos o presuntos herederos, en el día de hoy se ha dictado providencia en la que se ordena emplazar a los demandados para que en

el plazo de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o posibles herederos de doña María Artigas Moreno, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8540 Núm. 6456—2.016 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 176/90, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don José Fernández López y doña María Prieto Calzón, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

##### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre de 1991.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas no destinándose al pago el precio del remate.

5.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día 23 de diciembre. Esta subasta sale con rebaja del 25 % y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo se señala el día 23 de enero de 1992. Todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las 12 horas.

##### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Vehículo tractor, marca Ebro, modelo 160, con número de bastidor 9T-64757, con matrícula LE-37268-VE. Valorado en setecientas mil pesetas (pesetas 700.000).

—Vehículo remolque con matrícula LE-37269-VE. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Finca secano, de la zona de concentración parcelaria de San Esteban de Nogales, al sitio de "La Dehesa", con una superficie de 2 hectáreas, 75 áreas, 75 centiáreas. Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

—Finca secano, de la zona de concentración parcelaria de San Esteban de Nogales, al sitio de "Valdepozo", con una superficie de 3 hectáreas y 2 áreas. Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 ptas.).

—Finca regadío, número 47 del polígono 3, al sitio de "Huertas de las Cañadas", de la zona de concentración de San Esteban de Nogales, con una superficie de 41 áreas y 60 centiáreas. Valorada en quinientas mil pesetas (pe-setas 500.000).

—Finca secano, número 11 del Polígono 7, de la zona de concentración de San Esteban de Nogales, al sitio de "Rompebarcas", con una superficie de 1 hectárea, 18 áreas y 60 centiáreas. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

—Finca secano, número 33 del Polígono 7, de la zona de concentración de San Esteban de Nogales, al sitio de "Mendrilla de Arriba", con una superficie de 89 áreas y 35 centiáreas. Valorada en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Finca secano, número 26 del Polígono 9, de la zona de concentración de San Esteban de Nogales, al sitio de "Dehesa", de una superficie de 3 hectáreas, 12 áreas y 90 centiáreas. Valorada en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 ptas.).

La Bañeza, 16 de octubre de 1991. Antonio Ramón Recio Córdova.

8632 Núm. 6457—7.056 ptas.

\* \*

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Sr. D. Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza, en resolución dictada en autos de tercera instancia número 287/90, pieza separada de ejecución número 277/90, seguidos a instancia de doña Concha Castro Alvarez, representada por el Procurador Sr. Bécares Fuentes contra D. Adolfo Sánchez Pérez y D. Felipe Castro Cristiano, este último en situación de rebeldía, por la presente se emplaza al referido demandado D. Felipe Castro Cristiano, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a hacer uso de su derecho si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Bécares Fuentes en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. Felipe Castro Cristiano, expido y firmo la presente en La Bañeza a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

8603 Núm. 6458—2.016 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Sr. D. Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza, en resolución de esta fecha, dictada en autos de tercera instancia número 288/90, pieza separada de ejecución número 277/89, seguidos a instancia de D. Lucio Castro Alvarez, representado por el Procurador Sr. D. Angel Lorenzo Bécares Fuente contra D. Adolfo Sánchez Pérez y D. Felipe Castro Cristiano, este último en situación de rebeldía, por la presente se emplaza al referido demandado D. Felipe Castro Cristiano, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a hacer uso de su derecho si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Bécares Fuentes en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. Felipe Castro Cristiano, expido y firmo la presente en La Bañeza a veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

8604 Núm. 6459—2.160 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en autos de separación matrimonial núm. 85/91, se notifica a la demandada doña María Teresa Crespo Toledo, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Astorga, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María Isabel Alvarez Gallego, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Astorga y su partido los presentes autos de separación matrimonial núm. 85/91, promovidos por don Gonzalo Llamas García, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Carrizo de la Ribera-Villanueva de Carrizo, representado por la Procuradora doña Ana María Mérida González y dirigido por la Letrada doña Mercedes Almarza, contra doña María Teresa Crespo Toledo, mayor de edad, dedicada a sus labores, de nacionalidad argentina y con domicilio último en la localidad de Villanueva de Carrizo, término municipal de Carrizo de la Ribera, declarada en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado el siguiente

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial del procedimiento formulada por la Procuradora doña Ana María Mérida González, en la representación que ostenta y tiene debidamente acreditada en autos de don Gonzalo Llamas García, dirigido por la Letrada doña Mercedes Almarza, contra

doña María Teresa Crespo Toledo, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con la suspensión de la vida en común y todos los efectos legales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el procedimiento.

Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Carrizo de la Ribera, para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Astorga, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8541 Núm. 6460—4.968 ptas.

\* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía se notifica al demandado don Rogelio Fernández Tahoces, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Astorga, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, vistos por el Sr. D. Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Antonio Calvo Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, como demandante, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y defendido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes contra D. Rogelio Fernández Tahoces, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, como demandado, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de ciento ochenta mil doscientas cincuenta y dos pesetas de importe de carburantes y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de D. Antonio Calvo Gómez, contra D. Rogelio Fernández Tahoces, sobre reclamación de cantidad, declaro que éste está obligado a satisfacer al actor la cantidad de ciento ochenta mil doscientas cincuenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde el momento de la interposición de la demanda hasta la fecha

de esta sentencia; cantidades que, asimismo, devengarán desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, sin hacer condena expresa en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía, en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse la notificación personal por el actor, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rogelio Fernández Tahoces, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8598 Núm. 6461—4.824 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil número 129-91, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, contra Cía. Aseguradora Schweiz, Consorcio de Compensación de Seguros y contra don Juan Touriño García, últimamente vecino de León, calle Mariano Andrés, 216, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al último de los demandados para que el próximo día 31 de octubre a las once horas comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a cabo la comparecencia de J. verbal debiendo hacerlo con los medios de prueba, con la prevención de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al último de los demandados don Juan Touriño García, expido la presente en Astorga a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

8522 Núm. 6462—2.448 ptas.

#### SAHAGUN

Doña Aurora Dueñas Laita, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones que se han dictado en este

Juzgado, obra la que literalmente dice como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 142/90, entre partes de una como demandante D. Prisciliano Sixto Alvarez, representado por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado D. Eduardo García Armendáriz, contra D. Joaquín Simón Vallejo Sixto representado por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigido por el Letrado D. Ene-dino Torbado Torbado y contra don Francisco Pérez González y herederos desconocidos de Basilisa Alvarez Gutiérrez y Brígida Sixto Alvarez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel en nombre de D. Prisciliano Sixto Alvarez contra D. Francisco Pérez González, los herederos de Basilisa Alvarez Gutiérrez y de Brígida Sixto Alvarez y D. Joaquín Simón Vallejo Sixto, debo de absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contra ellos dirigidos en el escrito de demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes y a los ausentes en los términos del art. 769 de la L.E.Cv.

Contra la presente resolución, podrán las partes interponer el correspondiente recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancias lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía y a cuantos se encuentran en ignorado paradero expido y firmo el presente testimonio en la villa de Sahagún, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Aurora Dueñas Laita.

8605 Núm. 6463—4.464 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LUGO

##### Cédula de emplazamiento

Doña María José González Huergo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Lugo.

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de juicio de faltas n.º 141/91, sobre lesiones en agresión, recayó la siguiente:

"Providencia Juez Sr. Rubiera Alvarez.—Lugo, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Se tiene

por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada en este juicio, por Ramiro Pérez Gude y cuyo recurso se admite en ambos efectos. A este fin, remítanse las actuaciones a la Ilma. Audiencia Provincial de Lugo con atento oficio, previo emplazamiento de las partes para que en término de cinco días comparezcan ante dicha Audiencia a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho."

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al apelado, Isidro Rozada Vilariño, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Lugo, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—María José González Huergo. 8528

#### NUMERO UNO DE VIVERO (LUGO)

##### Cédula de notificación

Doña Dolores Rolle Insua, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Vivero (Lugo).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 57/91, obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia n.º 87.—En la ciudad de Vivero a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el señor don Juan Sellés Ferreiro, Juez con destino en el Juzgado de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 57/91, sobre lesiones en agresión, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como inculpadados Albano dos Santos Labrada y María Anunciação da Costa Lage; siendo presunto perjudicado el Insalud junto con Romero de Ceus-Simoes-Alves, de las circunstancias que obran en autos.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Albano dos Santos Labrada y a María Anunciação da Costa Lage, como autores de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y a que indemnicen conjunta y solidariamente a Romero de Ceus Simoes Alves en la suma de cuarenta mil pesetas por días de incapacidad, y al Insalud en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, con abono asimismo de las costas procesales."

Y para que así conste y sirva de notificación a Albano dos Santos Labrada y María Anunciação da Costa Lage, expido y firmo el presente en Vivero a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Dolores Rolle Insua. 8526

## Juzgado de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

### Requisitorias

Oscar Javier Maillo Iglesias, nacido el 21-12-66, de estado civil soltero, profesión celador de Telefónica, hijo de Nicanor y María Sara, natural de León, domiciliado últimamente en León, calle Arcipreste de Hita, 3, por el delito de robo, en procedimiento abreviado número 304/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido penado Oscar Javier Maillo Iglesias y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez (ilegible). 8435

\*\*\*

Juan - José Santos Carracedo, de 3-2-53 años de edad, de estado civil separado, profesión no consta, hijo de Pablo y de Evangelina, natural de Benllera (León), domiciliado últimamente en León, calle Federico Echevarría, 6, bajo, por el delito Quibr. de condena en procedimiento Abrev. n.º 693/90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Juan-José Santos Carracedo y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a cuatro de octubre de 1991.—(Ilegible). 8436

## Juzgados de lo Social NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución concienzosa número 133/91, dimanante de los autos 387/90, seguidos a instancia de Luis Javier Rojas Expósito, contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A. (La Mandrágora), sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a

siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A. (La Mandrágora), vecino de León, Juan Lorenzo Segura, 6, para la exacción de 133.500 pesetas en concepto de principal y la de 29.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Discoteca La Magdalena Gaudiosa (La Mandrágora), advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a 10 de octubre de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8443

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hacé saber: Que en autos 756/89, seguidos a instancia de Herminio González Colín, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General y Maximino Andrés Presado, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo señor Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente: En la ciudad de León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaria, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia

de la sentencia recaída. Hágase saber a las partes la obligación de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Maximino Andrés Presado, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 8444

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución concienzosa número 131/91, dimanante de los autos 85/91, seguidos a instancia de Javier M. Soto González, contra Proasa León, Protección y Asesoramiento, S. A., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Proasa León, Protección y Asesoramiento, Sociedad Anónima, vecino de León, Sanjurjo, 5-7.º, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 680.000 pesetas en concepto de principal, y la de 149.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Proasa León,

Protección y Asesoramiento, S. A., advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a 1 de octubre de 1991. — La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8445

\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 679/91, seguidos a instancia de don Liangel Freile García contra la empresa Leopoldo Llana y otros sobre revisión de invalidez, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incoése el oportuno expediente, señalándose el próximo día doce de diciembre a las once treinta horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140,2 y 141,1 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiéranse al I. N. S. S. para que aporte el expediente del actor.

Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Leopoldo Llana, actualmente en paradero ignorado, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Ruiz Mantecón. 8472

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 431/91, seguidos a instancia de doña M.ª del Pilar Martínez Domínguez, en su propio nombre y en representación de su hijo don Luis Miguel Ramiro Martínez, contra el INSS y otros, sobre prestaciones por muerte y supervivencia por A. T. se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: El escrito que antecede unáse a los autos de su razón, y no ha lugar a la prueba pericial solicitada por ser la actividad probatoria particular y específica de las partes, y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en su caso y en el momento oportuno para mejor proveer, y testimoniarse el poder notarial que se adjunta.

Lo mando y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Seguridad Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. 8530

\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 476/87, seguidos a instancia de doña M.ª Dolores García Gutiérrez y otro contra Eurolán Tekos, S. L., sobre impugnación conciliación se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: y téngase por cumplimentado el anterior exhorto y habiendo desaparecido la causa que motivó la suspensión de las presentes actuaciones, procédase a citar a las partes para la reanudación del juicio con apercibimiento de que las actoras o ejecutantes no comparecientes el día señalado sin justificar causa legal para ello se les tendrá por desistidos. Se hace nuevo señalamiento para los actores de juicio el día veintiocho de noviembre a las diez quince horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2. Se cita a la

empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. 8531

## NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 115/91, en trámite de ejecución contenciosa 119/91, seguida a instancia de Manuel Valbuena Suárez, contra Jesús Voces Voces, en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Jesús Voces Voces, por la cantidad de 471.885 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces, expido la presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 8476

\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 132/91, dimanante de los autos 118/91, seguida a instancia de don Miguel Angel González García, contra Dionisio Vicente García Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Dionisio Vicente García Fernández, por la cantidad de 129.828 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Dionisio Vicente García Fernández, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—  
Rubricado. 8365

\*\*\*

Don Pedro María González Romo,  
Secretario del Juzgado de lo Social  
número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 133/91, dimanante de los autos 238/91, seguida a instancia de José Manuel del Río del Pozo, contra Luis Miguel Álvarez Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Luis Miguel Álvarez Fernández, por la cantidad de 399.215 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal, a Luis Miguel Álvarez Fernández actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—  
Rubricado. 8364

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 611/91, seguidos a instancia de Segundo Núñez Ramón contra Auroga, S. A., y Aurelio Rodríguez García, sobre reclamación indemnización, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de noviembre próximo a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Auroga, S. A., y Aurelio Rodríguez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—  
Rubricado. 8481

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño,  
Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 351/91, a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 307/91. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 351/91, sobre invalidez permanente, en los que ha sido demandante don Severino Machado Alves representado por don Carlos Coca Bodelón y como demandados Frelán, S. L.; I. N. S. S. y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad común y en consecuencia condenar al I. N. S. S. y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad al abono de una pensión vitalicia del 55 por 100 de la base reguladora de 164.051 pesetas mensuales, más las mejoras correspondientes con efectos económicos de 13-11-90.

Se advierte a efectos del recurso de publicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la Clave 2141-65 0351/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta y Clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Ilegible.”

Y para que sirva de notificación a Frelán, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.—La Secretaria.

#### DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

Con motivo de los autos número 445/91, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José María Quevedo Loinaz, contra la Mutua Mapfre Patronal de Accidentes número 61, el INSS, la TGSS y la empresa Carbones del Esla, S. A., en materia de prestaciones, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Carbones del Esla, S. A., cuyo último domicilio conocido era en León, calle Capitán Cortés, número 3, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón número 4-1.ª planta, para el próximo día once de noviembre, a las 11,15 horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada Carbones del Esla, S. A., para que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L., y aporte a los autos la prueba documental consistente en nóminas salariales relativas al demandante señor Quevedo Loinaz de los 12 meses anteriores a septiembre de 1990.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Carbones del Esla, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en León, calle Capitán Cortés, número 3.—Extiende la presente en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente. 8264